



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 2.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 2 de Diciembre de 1952.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

TORREQUEMADA

Señas de los semovientes

Una cabra, tamaño mediano, retinta, de seis a siete años, con hoja de higuera en ambas orejas.

(6 pstas.)

4829

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 303, correspondiente al día 29 de Octubre de 1952, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL
Ministerio de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS SELECTAS

CIRCULAR número 12 del Servicio de la Patata de Siembra, por la que se disponen las normas que han de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1952-53.

(Continuación)

Registros, partes y documentación
8.ª Las Entidades productoras de

patata de siembra seleccionada llevará un Libro Registro de entradas en almacén de la patata recogida y otro de salidas, detallando la expedición a provincias, cantidad desechada para consumo, mermas e inutilizada.

Quincenalmente, las Entidades productoras de patata seleccionada de siembra formularán, de conformidad a los asientos de los libros citados, parte comprensivo de entradas y salidas, detallando procedencia, destinos por variedades y consignarán los precios de adquisición y venta. Estos partes, según modelos señalados por el Servicio de la Patata de Siembra, serán remitidos a la Jefatura del mismo, dentro de los cinco primeros días de cada quincena.

9.ª Las expediciones de patata seleccionada de siembra irán acompañadas de una «Declaración», suscrita por la Entidad productora, con el visto bueno del Inspector oficial del almacén que procede la semilla, en la que conste la cantidad y su condición de patata de siembra, a efectos de la rápida admisión en facturación por ferrocarril o en transporte por carretera.

10. El Servicio de la Patata de Siembra informará a las Entidades productoras de seleccionada de las necesidades de patata en las provincias consumidoras, como orientación de las corrientes comerciales.

Precios y cánones de la patata seleccionada de siembra

11. Las Entidades productoras de patata seleccionada de siembra pagarán a sus colaboradores un sobrepeso mínimo, con relación a los precios de la patata de consumo en la zona productora de siembra o zonas limítrofes, el cual será aprobado por la Superioridad.

El Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas y el Servicio de la Patata de Siembra, se pondrán de acuerdo para determinar el precio de la patata selecta que el segundo adquiera al primero.

12. El Servicio percibirá sobre la patata seleccionada, a través de las Entidades productoras un canon que ascenderá a 0'03 pesetas por kilogramo que aquéllas vendan.

B) Provincias consumidoras
Distribución y venta

13. La distribución y venta en las provincias consumidoras podrá hacerse bien directamente por las Entidades citadas o por almacenistas; tanto unas como otros deberán hallarse inscritos como tales almacenistas de

patata de siembra en los Libros Registros de las Jefaturas Agronómicas correspondientes y su designación habrá de tener la aprobación de estas Jefaturas, que atenderán principalmente a la adecuada situación de los almacenes, capacidad y buenas condiciones de los mismos, medios de transporte, etcétera.

14. La patata de siembra que se ha de situar en las provincias de destino, bien directamente por las Entidades productoras o por los almacenistas, se distribuirá entre los agricultores por sacos completos precintados.

Por todos los Organismos y personas relacionadas con el comercio de la patata de siembra (Almacenistas, Hermandades, etcétera), será conveniente difundir entre los agricultores la costumbre de que conserven las etiquetas de los sacos que utilizan hasta terminar la recolección, con el fin de que, dentro de las limitaciones inevitables, puedan relacionar los resultados con la variedad y procedencia.

Documentación y partes

15. Las Entidades productoras, que vendan directamente en las provincias de destino su patata y los almacenistas de estas provincias, llevarán un Libro Registro de entrada y otro de salida de la mercancía en almacén, conforme al modelo que determine la Jefatura del Servicio. Unas y otras remitirán mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada mes a las respectivas Jefaturas Agronómicas, un resumen de las ventas y compras efectuadas en el mes anterior, especificando cantidades, variedades y precios. Las Jefaturas Agronómicas remitirán copia resumida de dicha información al Servicio de la Patata de Siembra, en Madrid.

El precio de venta deberá figurar en un cartel bien visible en los almacenes.

16. Si las Jefaturas Agronómicas observaran anomalías en el desarrollo comercial de la actual campaña, deberán exponerlas inmediatamente al Servicio, para que éste tome las medidas oportunas.

III.—Normas sobre la distribución de la patata de siembra extranjera

17. Se considerará como patata de siembra extranjera la importada mediante la intervención del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y cuya distribución se efectúe con arreglo a las normas que a continuación se detallan:

18. La patata de siembra extranjera es importada por Entidades designadas mediante concurso público convocado por los Ministerios de Agricultura y de Comercio.

Cada firma importadora distribuirá entre los labradores directa o indirectamente el 67 por 100 de cada variedad que importen; es decir, que asumirán las funciones inherentes a los almacenistas de patata de siembra o bien entregarán la mercancía a las Hermandades, Cooperativas y almacenistas que deseen, bien entendido que el precio máximo al agricultor será, en todo caso, el que fije el Servicio de la Patata de Siembra.

Dicho 67 por 100 será distribuido en los mercados que deseen sin otras obligaciones que las que se consignan en las presentes normas.

19. El Servicio de la Patata de Siembra determinará el precio máximo de venta al labrador sobre vagón, puerto o frontera de llegada, según el país de procedencia de la patata.

El precio de venta al labrador sobre almacén destino será también fijado por dicho Servicio, a propuesta de la Jefatura Agronómica de la provincia donde se destine la patata. Dicha propuesta constará de las siguientes partidas:

Primera.— Precio sobre vagón, puerto o frontera de llegada (que será comunicado por el Servicio de la Patata de Siembra).

Segunda.— Gastos de transporte.

Tercera.— Beneficio del distribuidor: 20 céntimos kilogramo.

Cuarta.— Impuestos (si los hay).

Los gastos de transporte serán los que correspondan desde la frontera o puerto de llegada hasta situar la patata en almacén distribuidor o localidad consumidora.

Los precios de venta al agricultor, que se fijan, serán considerados como máximos. Los importadores o distribuidores que vendan a precio superior al fijado serán sancionados:

a) Con pérdida parcial o total de la fianza que depositaron los importadores, cuando sean éstos los infractores.

b) Con pérdida temporal o permanente de sus derechos para actuar como importadores o como almacenistas de patata de siembra.

Sin perjuicio de que se dé cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones que se cometan.

20. El precio sobre vagón frontera citado en la norma anterior, aunque definitivo para el comprador, es provisional para el importador, co-

mo consecuencia de las variaciones a que están sujetas las partidas que intervienen en su formación (gastos de fletes, embalajes de invierno, sustitución de variedades, etcétera). Es por ello por lo que al finalizar la importación de la mercancía cada importador presentará una liquidación, acompañada de los oportunos justificantes, al Servicio de la Patata, en la que se expresará el saldo que quedará a favor o en contra de dicho importador, según que el precio fijado sobre vagón frontera o puerto de llegada a principios de campaña sea inferior o superior al determinado por dicha liquidación.

21. El Servicio de la Patata de Siembra se reserva la facultad de disponer del 33 por 100 que sea importado de cada variedad por cada firma importadora. Las partidas pertenecientes a este 33 por 100, que no hayan sido intervenidas por el Servicio hasta 31 de Diciembre, quedarán a entera disposición del importador.

22. El 33 por 100 aludido será empleado para su distribución por los importadores a las provincias o las localidades que determine el Servicio, que, incluso, podrá señalar los beneficiarios de esta patata, quienes se atenderán a los precios mencionados en la norma 19.

23. La fianza impuesta por los importadores responde también del exacto cumplimiento de las dos normas anteriores.

(Concluirá) 4246

Diputación Provincial

SECRETARIA

Negociado de Fomento

Anuncio

Previo informe favorable de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 14 de este mes, acordó ratificar el acuerdo adoptado por la misma con fecha 8 de Febrero del corriente año, y en su consecuencia la inclusión definitiva en el Plan provincial de caminos vecinales, de los siguientes:

«La Fontañera a enlazar con el camino de San Pedro a la carretera de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara.»

«El Pino a la carretera de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara.»

«Jola al camino vecinal de Alcorneo»; y

«Estación de Valencia de Alcántara a la carretera de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara.»

Lo que en cumplimiento de cuanto establece la legislación vigente se pone en conocimiento del público, para que en el plazo de quince días puedan impugnar la utilidad pública de estos caminos los Ayuntamientos, entidades locales menores y habitantes de la provincia que se consideren lesionados con este acuerdo.

Cáceres, 25 de Noviembre de 1952.—El Presidente, Luis Grande Baudesson.

4816

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial, se

ha presentado escrito por don José Suca Queiruga, accidentalmente vecino de Madrid, en Pontones, número 5, 4.º, iniciando recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital que se dictara o fuera dictado, dejando sin efecto o revocando el Decreto de la Alcaldía de 17 de Julio 1952, que concedió al actor una prórroga de tres meses en el permiso que venía disfrutando como Secretario de la Corporación, y habiendo sido tenido por iniciado por resolución de este día, se ha acordado por el Tribunal, la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se verifica, para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto, quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 27 de Noviembre de 1952.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Luis R. Celestino.

4815

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D.ª Casilda Figueroa y Alonso Martínez, Duquesa viuda de Pastrana.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Cantidad de agua que se pide: 10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Término municipal en que radican las obras: Sayatón (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 45-F.)

Madrid a 26 de Noviembre de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(99 pstas.)

4813

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial

CIRCULAR

Señores Jueces de Paz de la provincia:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad y referente a la formación de la Estadística judicial, por la presente intereso el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la Circular número 385, y al propio tiempo se advierte que por esta Delegación provincial, se harán las aclaraciones a las dudas que les surgieran.

A continuación se detallan las instrucciones y modelos necesarios para este servicio.

Les saluda atentamente.

Cáceres a 24 de Noviembre de 1952.—El Delegado provincial, Emilio Rodríguez.

INSTRUCCIONES

Primera.—El servicio de estas estadísticas se iniciará el día 1.º de Enero de 1953.

Segunda.—La periodicidad de la recogida de datos para los Juzgados de Paz será SEMESTRAL.

Tercera.—Los impresos a utilizar son dos:

a) Un resumen del movimiento de juicios de faltas y otras actuaciones en materia penal.

b) Un resumen del movimiento de asuntos civiles.

El contenido de estos impresos es el que se expresa en los modelos que se adjuntan.

Cuarta.—La Delegación provincial de Estadística facilitará los impresos necesarios.

En los últimos cinco días del semestre a que se hayan de referir, la citada Delegación remitirá DOS IMPRESOS de cada uno de los dos resúmenes reseñados en la Instrucción anterior.

Quinta.—Los dos impresos de cada uno de los resúmenes, original y copia, se diligenciarán dentro del mes siguiente al semestre a que se refieran.

Los resúmenes originales quedarán archivados en la Secretaría del Juzgado, a fin de tenerlos en cuenta en el diligenciamiento de los resúmenes sucesivos, y para consulta, en caso de que el Delegado provincial solicite alguna aclaración sobre su contenido, y su copia se remitirá a la Delegación provincial de Estadística.

Sexta.—En el «Resumen del Movimiento de Juicios de Faltas y otras Actuaciones», se piden, con referencia a los juicios de faltas, los «pendientes al final del semestre anterior», cuya cifra deberá ser idéntica a la que se dió como «pendientes al final del semestre» en el Resumen del semestre anterior.

La suma de los «pendientes al final del semestre anterior» y de los «incoados durante el semestre», da un total. Restados de dicho total los «resueltos durante el semestre», la diferencia ha de ser igual al de «pendientes al final del semestre».

En cuanto a «otras actuaciones» solo se indicará el número de las despachadas en el semestre.

Los «juicios de faltas resueltos» se clasifican por clases de falta, según los términos del Código Penal, en combinación con el número de sentencias absolutorias y condenato-

rias, con el de acusados y absueltos ron distinción de sexo, y con el de condenados por naturaleza de la pena impuesta y sexo. El total a clasificar ha de ser igual al consignado bajo el concepto «resueltos durante el semestre».

El total de condenados clasificados ha de ser igual o superior al de sentencias condenatorias, nunca inferior. Lo propio ha de ocurrir entre los absueltos y las sentencias absolutorias. La suma de condenados y absueltos, para cada sexo, ha de ser igual al de acusados. Y por analogía, las mismas relaciones deben producirse para las sentencias, acusados, absueltos y condenados en cada clase de faltas.

Séptima.—En el «Resumen del Movimiento de Asuntos Civiles» se han de consignar, en primer lugar, para los juicios verbales, los «pendientes al final del semestre anterior», los incoados durante el semestre» los «resueltos durante el semestre» y los pendientes al final del semestre». Las relaciones numéricas entre dichos conceptos ha de ser idéntica a la expuesta, para los juicios de faltas, en la Instrucción anterior.

Los demás datos referentes a los juicios verbales se pedían ya en la antigua estadística. El total de clasificados por la forma en que terminaron ha de ser igual a la cifra que se consigne como «resueltos durante el semestre». El total de los clasificados por la materia a que se refieren ha de ser igual a los «terminados por sentencia» (sumando las absolutorias y las condenatorias). La suma de las sentencias firmes y apeladas ha de ser igual al de sentencias antes indicado.

Los datos que se piden referentes a Actos de Conciliación son idénticos a los que se pedían en la Estadística según el procedimiento antiguo. La suma de los intentados sin efecto y celebrados con avenencia y sin avenencia ha de ser igual al «número total de actos».

En Asuntos Varios sólo se piden algunos conceptos de los que figuraban en la estadística antigua, debiendo consignarse en «Otras actuaciones» todos los asuntos que no tengan concepto específico.

Los datos referentes al REGISTRO CIVIL y a los DERECHOS ARANCELARIOS DEVENGADOS A FAVOR DEL ESTADO no están destinados a formar parte de la presente estadística, ni, por consiguiente, a ser publicados, sino que sirven a los fines de coordinación de las Estadísticas Judiciales, y serán facilitados por el Instituto a la Inspección Central de Justicia Municipal.

Octava.— Los Sres. Jueces de Paz, dentro del mes siguiente al semestre a que se refieran, remitirán al Delegado Provincial de Estadística, un ejemplar de cada uno de los dos resúmenes reseñados, diligenciados con arreglo a las normas expuestas.

Normas transitorias.—Por tratarse de inicio del servicio, en los resúmenes correspondientes al primer semestre de 1953, y bajo el concepto «pendientes al final del semestre anterior», se consignarán los pendientes al finalizar el año actual.

ESTADISTICA PENAL COMUN

M. R. EF. JP.

Juzgado de paz de
Semestre (1)

Provincia de
Partido judicial de del año 195....

RESUMEN DE MOVIMIENTO DE LOS JUICIOS DE FALTAS Y OTRAS ACTUACIONES

JUICIOS DE FALTAS			
Pendientes del semestre anterior	Resueltos durante el semestre
Incoados durante el semestre	Pendientes de resolución al terminar el semestre
TOTAL	OTRAS ACTUACIONES. NUMERO

JUICIOS DE FALTAS RESUELTOS

CLASES DE FALTAS	SENTENCIAS			ACUSADOS			ABSUELTOS			CONDENADOS							
	Absolutorias	Condenatorias	TOTAL	V.	M.	TOTAL	V.	M.	TOTAL	A arresto		A multa		A arresto y multa		TOTAL	
										V.	M.	V.	M.	V.	M.		
De imprenta y contra el orden público																	
Contra los intereses generales y régimen de las poblaciones																	
Contra las personas																	
Contra la propiedad																	
Sancionadas por Leyes especiales																	
TOTAL																	

..... de de
El Secretario del Juzgado,

(1) Primero, segundo.

M. R. EC. JP. (Anverso)

M. R. E. C. JP. (Reverso)

ESTADISTICA JUDICIAL CIVIL

Juzgado de paz de Provincia de
Semestre (1) Partido judicial de

RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE ASUNTOS CIVILES

JUICIOS VERBALES

Pendientes del semestre anterior

Incoados durante el semestre

TOTAL

Resueltos durante el semestre

Pendientes de resolución al terminar el semestre

Número de los que terminaron { Sin sentencia .. } Por transacción o desistimiento.

{ Con sentencia .. } Por caducidad de la instancia.

{ Con sentencia .. } Absolviendo al demandado.

{ Con sentencia .. } Condenando al demandado.

Terminados con sentencias referentes a { Reclamación de cantidad o incumplimiento de obligaciones.

{ Reclamación de derechos sobre bienes inmuebles.

{ Reclamación de derechos sobre bienes muebles.

{ Reclamación de otros derechos reales.

Número de { Sentencias firmes

{ Sentencias apeladas

ACTOS DE CONCILIACION

Número total de actos

Forma en que terminaron { Intentados sin efecto

{ Celebrados { Sin avenencia.

{ Celebrados { Con avenencia.

ASUNTOS VARIOS

Gubernativos

Preventivos y civiles

De jurisdicción voluntaria

Exhortos y cartas órdenes

Otras actuaciones

REGISTRO CIVIL

Número de inscripciones

Número de expedientes

Número de certificaciones

Otros expedientes

DERECHOS ARANCELARIOS DEVENGADOS A FAVOR DEL ESTADO

Ptas. Cts.

En asuntos civiles

En asuntos criminales

En el registro civil

Por otros conceptos (incluso timbre y multa)

TOTAL

..... de de
El Secretario del Juzgado,

(1) Primero, segundo.

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7.985 «San Ramón»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Eusebio Cortés Chertó, vecino de Barcelona, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Hernán Pérez, paraje «Las Herrerías» y «La Lapa», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería que coincide con la estaca 1.^a de la mina «San Antonio», número 6.451 y situado a 300 metros al N. 15° E., del corral de «La Lapa». Desde este punto de partida se medirán 300 metros al N. 15° E. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 500 metros al E. 15° S.; de 2.^a a 3.^a, 300 metros al S. 15° O., y de 3.^a al punto de partida 500 metros al O. 15° N.; quedando así cerrado el perímetro de las 15 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 11 de Noviembre de 1952.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
4592

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7.984—«San Antonio»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Eusebio Cortés Chertó, vecino de Barcelona, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Valverde del Fresno, paraje «La Rivera», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. O. de la casa depósito de minerales más al N. de la antigua mina «Sol», número 7.281. Desde este punto de partida se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 200 metros al E.; de 2.^a a 3.^a, 1.800 metros al S.; de 3.^a a 4.^a, 100 metros al O.; de 4.^a a 5.^a, 1.600 metros al N., y de 5.^a al punto de partida, 100 metros al O.; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 11 de Noviembre de 1952.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
4593

Juzgados

CACERES

Don Isaac González Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que el día nueve de

Enero próximo y hora de las doce, en la Sala de Actos de este Juzgado de mi cargo, tendrá lugar la venta en en tercera subasta pública sin sujeción a tipo, por el procedimiento de pujas a la llana, de las participaciones de fincas que se describirán, en virtud de los autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Antolín Fernández Guillén, Gerente de la fábrica de harinas «San Francisco», S. L., contra doña Inés Bachiller Camberos y don Félix Amador Bachiller, sobre pago de 47.073'46 pesetas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, y que se admitirán posturas cualquiera que fuere su cuantía.

Participaciones de fincas embargadas

La cuarta parte del pleno dominio de la cerca al sitio «Cuerda del Espíritu Santo» o «Maltravieso», término de esta ciudad, de cabida 26 áreas y 22 centiáreas y 74 centímetros cuadrados; lindante por Norte, con cerca de don José Hernández Wrih; Mediodía, con herederos de doña Asunción Javato y camino público; Saliente, con otra cerca de herederos de doña Asunción Javato, y Poniente, con camino público.

La cuarta parte del pleno dominio de un edificio existente en dicha cerca y formando parte integrante de la misma, compuesto de dos pisos, bajo y principal, con cinco habitaciones y cocina en cada uno de ellos, que mide doce metros de fachada por diez de fondo, y linda por Poniente, con cerca de don José Hernández Wrih; Mediodía, con camino de Maltravieso, y Saliente y Norte, con terreno de la cerca donde está construida.

La cuarta parte del pleno dominio de un horno de pan cocer o panadería, instalado en el edificio descrito anteriormente.

La cuarta parte del pleno dominio de un horno de fabricación de cal, existente dentro de la cerca descrita en primer lugar.

Dischas participaciones de fincas han sido tasadas pericialmente en 46.600 pesetas.

La cuarta parte del pleno dominio de un edificio en la Travesía de la Carretera de Medellín, antes calle en proyecto, número 11, de 55 metros cuadrados; que linda por la derecha, con casa número 5, de don Marcos Marifio; izquierda, con casa núm. 7 y terreno de los hermanos Renteros; espalda, con sucesores de don Víctor Pérez, y por el frente, calle denominada Travesía de Antonio Hurtado; tasada dicha participación en pesetas 13.287'50.

Dado en Cáceres a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Isaac González.—El Secretario, (ilegible).

(133'20 pstas.) 4834

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Estando próxima la rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes de esta Capital y su término municipal, referida al 31 de Diciembre de 1952, se pone en conocimiento de las personas a quienes puedan interesar, que durante el presente mes de Diciembre, en los días laborables y horas de oficina, pueden solicitar el alta o baja en el mismo, de-

debiendo tener en cuenta las siguientes instrucciones:

Primera.—deberán solicitar el alta durante referido mes de Diciembre, todos los no comprendidos en el empadronamiento efectuado el año 1950 y rectificación de 1951, sea cual fuere la causa de omisión, y los que desde primero de Enero del año en curso haya fijado su residencia en esta Capital.

Segunda.—Pueden solicitar la baja en el Padrón de referencia los que durante el presente mes traten de trasladar su residencia a otra población.

Tercera.—Los cabezas de familia, tienen el deber de comparecer ante el Ayuntamiento para declarar y suscribir cualquier rectificación sobre cambio de domicilio dentro del término municipal, a fin de pasar de una sección a otra.

Los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto de diferente modo del que aparece en el Padrón actual, como es la mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como sometida, pasando por esta razón a ser vecina, dejando de ser esto último la soltera o viuda que hayan contraído matrimonio.

Los varones y mujeres solteros que hayan llegado a la mayor edad, deben ser clasificados como vecinos, perdiendo por tal causa el carácter de sometido.

Los ausentes si han regresado ya a esta Ciudad, deberán comunicarlo para ser clasificados como presentes, pasando a ser residentes los transeúntes, si han adquirido el derecho a ser vecinos o sometidos según los casos.

Todas cuantas personas que se encuentren comprendidas en cualquiera de los casos anteriormente citados, deberán presentarse como ya se indica durante todo el mes de Diciembre en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado 2.º) en los días hábiles y horas de oficina a recoger la correspondiente Cédula, que suscribirán con las modificaciones para la vigente rectificación.

Cáceres a 29 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Francisco Elviro.

4830

VALENCIA DE ALCANTARA

Aprobada por este Ayuntamiento una habilitación y suplemento de crédito, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamación, según lo dispuesto en el apartado 3.º, artículo 664 de Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Valencia de Alcántara a 18 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Juan Zamora.

4643

TORREMOCHA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torremocha a 18 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Sebastián Bonilla.

4649

CONQUISTA DE LA SIERRA

Edicto

Formada por este Ayuntamiento la ordenanza municipal que ha de regir

para la administración y cobranza del recargo sobre el impuesto del consumo de gas y electricidad, desde 1.º de Enero de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinada y presentarse en su contra las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Conquista de la Sierra a 15 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

4653

TORREJONCILLO

Anuncio

Confeccionado el padrón de la tasa de rodaje de los vehículos sin motor, de este término municipal para el año 1953, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones, conforme dispone el apartado c) del artículo 11 de la ordenanza citada y aprobada por la Excm. Diputación Provincial.

Torrejuncillo a 10 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Francisco Viva.

4681

JARAJEJO

Anuncio

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza con fin no fiscal para el servicio de lucha sanitaria contra la rabia canina, de acuerdo con el Decreto de 17 de Mayo del año en curso, en relación con el artículo 473 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Jarajejo a 18 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, P. Espada.

4682

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Edicto

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de Torrecilla de los Angeles, hace saber: Que acordada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 31 de Agosto último, la enajenación en pública subasta de dos trozos de terreno propiedad del mismo, para construir viviendas y destinar su importe a la reconstrucción de la Casa Ayuntamiento, debidamente autorizado por el Ministerio de la Gobernación, se abre información pública por término de quince días, según determina el número 5.º de la Real Orden de 19 de Junio de 1991.

Torrecilla de los Angeles a 17 de Noviembre de 1952.—El Alcalde accidental, Longino Tello.

4688

HOYOS

Edicto

Por el presente se hace saber que quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles, clase, A y D y B y C, para el próximo año de 1953 y la Matrícula Industrial, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos incluidos y presentar reclamaciones.

Hoyos, 11 de Octubre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

3784